



Trujillo, 13 de Febrero del 2017

Oficio N° 0012-2017-COMTRUSAC

Señor Congresista de la República:
TORRES MORALES MIGUEL ÁNGEL
Presidente de la Comisión Constitución y Reglamento
Presente.-

Asunto: Solicita Intervención en Comisión-Sustento Técnico Modificatoria DL 1336

- Referencia: - DL 1336 – Formalización de la Minería Integral.
- Pronunciamiento de Gremios, Colectivos, Asociaciones y Empresas de Consultoría Arqueológica del Perú.

Mediante el presente, reciba un cordial saludo en nombre de todos los profesionales de arqueología que conformamos el staff de arqueólogos de la empresa COMTRUSAC, dedicada hace más de 06 años al estudio científico y multidisciplinario en el marco del patrimonio cultural de la nación.

En esta oportunidad, y habiendo realizado participado en una serie de eventos, reuniones y entrevistas en los diversos medios de comunicación local, regional y nacional; recorro a vuestro Despacho a fin de que a través de su persona, *se coordine nuestra participación en la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso que Usted preside, por el espacio de 10 minutos, a fin de exponer técnicamente la posición de los profesionales de arqueología y personas involucradas en nuestro Patrimonio Cultural de la Nación, frente a la dación del Decreto Legislativo N° 1336.*

En ese sentido, agradeceré por favor comunicarnos a los siguientes teléfonos: 990059777, correos electrónicos: olivervelasquezviloche@hotmail.com , y/o siguiente dirección: Jr. Grau 439 Oficina 317, centro histórico Trujillo, La Libertad, el día y la hora de nuestra intervención técnica.

Designamos por nuestra parte a nuestra terna de profesionales para la Intervención en la Mesa de Trabajo y/o Comisión que debate el DL 1336:

1. Oliver Martin Velásquez Viloche
2. Juan Carlos Ugaz Moro
3. David González Espino

Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento y compromiso en la Defensa de Nuestro Patrimonio Cultural y Desarrollo Sostenible, con irrestricto respeto a nuestro legado cultural ancestral.

Cordialmente,

Arq. OLIVER MARTIN VELASQUEZ VILOCHE
COPIPE N° 949433

Lic. Juan C. Ugaz Moro
ARQUEÓLOGO
R.N.A. DU - 9540

Lic. David González Espino
RNA CG 0245
Arqueólogo

FRENTE AL D. LEG. 1336

**PRONUCIAMIENTO DE COMTRU SAC
EMPRESA DEDICADA A ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS
Y DE TURISMO**

Los Profesionales de Arqueología, que formamos parte del staff de la empresa COMTRUSAC, como responsables de la investigación científica, elaboración de estudios arqueológicos y formulación y ejecución de proyectos de inversión y conservación de nuestro patrimonio cultural nacional, amparados en el Artº 21 de la Constitución Política, y refrendados por nuestra Ley General del Patrimonio Cultural de La Nación Ley Nº 28296, que tutela (están protegidos por el ESTADO) incluso aquellos bienes o yacimientos arqueológicos que "se presumen" como tales; se ven afectados por el reciente Decreto Legislativo Nº 1336 que establece:

"disposiciones para el proceso de formalización mineral integral, en la cual se estaría exonerando de contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y será reemplazada por una simple Declaración Jurada del propietario o poseionario sobre la ausencia de restos arqueológicos donde se encuentre el denunciado minero o área de extracción."

Este Decreto ha sido dado por el Presidente Sr. Pedro Pablo Kuczynsky Godard, dentro del marco de facultades que pidió al Congreso y le fue otorgado. *(Publicado en el diario El Peruano el 06.01.2017)*

Nuestra posición técnica, obedece a una responsabilidad que tenemos como **Profesionales de Arqueología** con nuestra Nación. Y Elevamos Nuestra Voz de Rechazo ante todo hecho en salvaguarda del Patrimonio Nacional que es nuestra **misión y función profesional**.

La dación del mencionado D. Leg. Nº 1336, No solo vulnera nuestro patrimonio cultural que es de todos los peruanos, sino que **PONE EN RIESGO LATENTE Y Expone a Nuestros Hermanos Mineros** a denuncias penales estipuladas en el Artº 226 del Código Penal vigente, que penaliza con tres a seis años de prisión a quien depreda o se asienta en restos arqueológico, siempre que "sepa el carácter de patrimonio cultural del bien", por lo que la declaración jurada de inexistencia, constituye la prueba idónea, para configurar el delito, pero nos preguntamos:

¿Cómo puede aceptarse la opinión de un minero artesano, para calificar que si existe o no patrimonio cultural, ya que la misma **requiere opinión de experto?** En este caso el Arqueólogo. La Salvaguarda de Nuestro Patrimonio Cultural de la Nación, no es única y exclusivamente de los Arqueólogos, sino que es un tema compartido con toda la sociedad civil, por constituir un tema transversal el tema cultural.

La característica fundamental de la afectación a nuestro Patrimonio Cultural, es la **PÉRDIDA IRREPARABLE E INSUSTITUIBLE**; a diferencia del daño ambiental, y la sanción que se imponga contra una falsa Declaración Jurada, **no puede ser sustitutoria del patrimonio Arqueológico Nacional destruido**, dejando al investigador sin los vestigios que han de fundar sus hipótesis, tesis y teorías científicas.

Es por ello, que hacemos un llamado al pronunciamiento expreso de nuestras diversas autoridades políticas, académicas y religiosas, A UNIRNOS EN UNA SOLA VOZ DE DEFENSA DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, basta de silencio de nuestras Almas Maters Universitarias, Elevemos Reclamos ante los entes Internacionales y EXIJAMOS EL IRRESTRICTO RESPETO QUE NUESTROS ANTEPASADOS Y SU LEGADO SE MERECE Y NOS PERTENECE A TODOS LOS PERUANOS.

Invocamos UNION ENTRE TODOS LOS COLECTIVOS, ASOCIACIONES Y AGREMIADOS de ARQUEÓLOGOS para LOGRAR JUNTOS EL RESPETO ÚNICO QUE SE MERECE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL.

Por lo tanto, COMTRUSAC está manifestando su preocupación y alertando a la Comunidad Nacional, al ciudadano peruano que tiene identidad nacional, a quiénes fundan en ellos sus Valores Patrios y cautelan sus Recursos Naturales y Culturales, a los Profesionales del Turismo y Antropología; A intervenir en una reflexión sobre la necesidad de garantizar el Patrimonio Nacional en favor de las futuras generaciones.

PROPUESTA TÉCNICA NORMATIVA:

DL 1336

Dice: "Art. 3.2 No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura"

Debe Decir: "Art. 3.2 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, que emitirá el Ministerio de Cultura en el plazo máximo de 10 días calendario, sujeto a silencio administrativo positivo; debiendo el expediente administrativo para obtener el CIRA, ser suscrito por profesional de arqueología con Registro Nacional de Arqueólogo y COARPE. Modifíquese el DS 054-2013-PCM y el procedimiento del TUPA del Ministerio de Cultura."



Wilberto Velásquez Saldaña
GERENTE GENERAL



Oliver Velásquez Viloche
GERENTE COMERCIAL



REPÚBLICA DEL PERU
**COLEGIO PROFESIONAL
DE ARQUEÓLOGOS**



☐ Apellido Paterno	VELASQUEZ
☐ Apellido Materno	VILCHE
☐ Nombres	Oliver Martin
☐ N° Coarpe	40433
☐ Sede	Norte
☐ Reporte Económico	...



REPÚBLICA DEL PERU
**COLEGIO PROFESIONAL
DE ARQUEÓLOGOS**



☐ Apellido Paterno	UGAZ
☐ Apellido Materno	MORO
☐ Nombres	Juan Carlos
☐ N° Coarpe	40135
☐ Sede	Norte
☐ Reporte Económico	...



REPÚBLICA DEL PERU
**COLEGIO PROFESIONAL
DE ARQUEÓLOGOS**



☐ Apellido Paterno	GONZALEZ
☐ Apellido Materno	ESPINO
☐ Nombres	DAVID
☐ N° Coarpe	41068
☐ Sede	Centro
☐ Reporte Económico	...